Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo
Auto: Niega solicitud de levantamiento de medidas cautelares
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00275-00

1. Agregar al expediente los oficios Nos. 1283 y 1284 del 13 de septiembre de 2022 del Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá, por medio de los cuales informa que deja a disposición de está Sede Judicial lo bienes de la parte demandante, en virtud al embargo de remanentes decretado[1].

2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de levantamiento del embargo del apto 712 presentada por la sociedad CASTRO URIBE INGENIEROS S.A.S., quien manifestó ser tercero interesado[2], se pone en conocimiento de la parte demandante dicha solicitud y se **requiere** para que haga los pronunciamientos a que haya lugar.

3. **Negar** el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandada, ya que no se ajusta a las causales establecidas en el art. 597 del C.G.P.

4. **Requerir** a la parte demandante para que dentro del término de **cinco [5] días,** manifieste de cuales medidas cautelares prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo señalado en el art. 600 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 72 del 10 de mayo de 2023.

[1] 025DejaDisposición
[2] 026SolicitudDesembargo

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a723cbd542c9dd9179d8cdb1b09963f353b45942feafbea9dbade634e63267**

Documento generado en 09/05/2023 04:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica